

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

En la ciudad de Cuenca, a los 23 días del mes de octubre del año 2018, en forma libre y voluntaria, se suscribe el presente contrato de cesión de acciones, mismo que es contenido dentro de las siguientes cláusulas y declaraciones de voluntad:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte como Cedente, el Sr. Juan Enrique Chacón Peralta, viudo, accionista de la compañía ecuatoriana **INDUGLOB S.A.**, y por otra parte en calidad de Cesionaria, la Srta. Juana Inés Chacón Moscoso, de estado civil soltera.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Sr. Juan Enrique Chacón Peralta, es actual propietario de 200 acciones ordinarias y nominativas, de US\$ 1.00 (Un Dólar de los Estados Unidos de América) de la compañía **INDUGLOB S.A.**

TERCERA: CESION.- El Sr. Juan Enrique Chacón Peralta, cede 67 acciones a favor de la Srta. Juana Inés Chacón Moscoso, de estado civil soltera.

El valor de la transferencia asciende a USD \$ 184 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- La Srta. Juana Inés Chacón Moscoso, de estado civil soltera, acepta la cesión efectuada a su favor.

Para constancia de la cesión efectuada, las partes deciden firmarla en dos ejemplares de igual contenido y valor.

CEDENTE



Sr. Juan Enrique Chacón Peralta

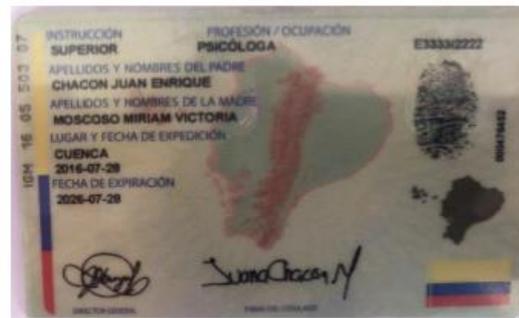
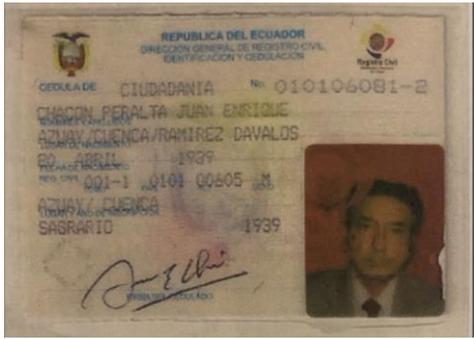
C.C. 0101060812

CESIONARIA



Srta. Juana Inés Chacón Moscoso

C.C. 0103678231



CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

En la ciudad de Cuenca, a los 23 días del mes de octubre del año 2018, en forma libre y voluntaria, se suscribe el presente contrato de cesión de acciones, mismo que es contenido dentro de las siguientes cláusulas y declaraciones de voluntad:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte como Cedente, el Sr. Juan Enrique Chacón Peralta, viudo, accionista de la compañía ecuatoriana **INDUGLOB S.A.**, y por otra parte en calidad de Cesionaria, la Srta. María Cristina Chacón Moscoso, de estado civil soltera.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Sr. Juan Enrique Chacón Peralta, es actual propietario de 200 acciones ordinarias y nominativas, de US\$ 1.00 (Un Dólar de los Estados Unidos de América) de la compañía **INDUGLOB S.A.**

TERCERA: CESION.- El Sr. Juan Enrique Chacón Peralta, cede 67 acciones a favor de la Srta. María Cristina Chacón Moscoso, de estado civil soltera.

El valor de la transferencia asciende a USD \$ 184 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- La Srta. María Cristina Chacón Moscoso, de estado civil soltera, acepta la cesión efectuada a su favor.

Para constancia de la cesión efectuada, las partes deciden firmarla en dos ejemplares de igual contenido y valor.

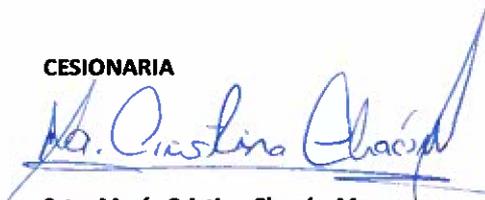
CEDENTE



Sr. Juan Enrique Chacón Peralta

C.C. 0101060812

CESIONARIA



Srta. María Cristina Chacón Moscoso

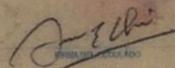
C.C. 0103134078


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010106081-2

CHACON PERALTA JUAN ENRIQUE
 AZUAY, CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

QUITO, 01/01/1939
 AZUAY, CUENCA
 SAGRARIO 1939


 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3334V2244

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010106081-2

MIRIAM VICTORIA DE J MOSCOSO A
 EMPLEADO PRIVADO

MIRIAM VICTORIA DE J MOSCOSO A
 MOSCOSO ABAD MIRIAM VICTORIA

CUENCA 21/08/2008

01/08/2020

FORMAS No. **REN 0130531**


 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010313407-8

CHACON MOSCOSO MARIA CRISTINA
 AZUAY CUENCA SUGRE

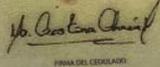
FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN PSICÓLOGA E3343/2222

CHACON PERALTA JUAN ENRIQUE
MOSCOSO ABAD MIRIAM VICTORIA

CUENCA 2015-03-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-03-06


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

008 JUNTA No. **008 - 008** NÚMERO **0103134078** CÉDULA

CHACON MOSCOSO MARIA CRISTINA
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 CUENCA CANTÓN ZONA:
 SAGRARIO PARRQUIA



CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

En la ciudad de Cuenca, a los 23 días del mes de octubre del año 2018, en forma libre y voluntaria, se suscribe el presente contrato de cesión de acciones, mismo que es contenido dentro de las siguientes cláusulas y declaraciones de voluntad:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte como Cedente, el Sr. Juan Enrique Chacón Peralta, viudo, accionista de la compañía ecuatoriana **INDUGLOB S.A.**, y por otra parte en calidad de Cesionario, el Sr. Juan Cristóbal Chacón Moscoso, de estado civil soltero, debidamente representado por su apoderada Sra. Elsa Lastenia Chacón Peralta.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Sr. Juan Enrique Chacón Peralta, es actual propietario de 200 acciones ordinarias y nominativas, de US\$ 1.00 (Un Dólar de los Estados Unidos de América) de la compañía **INDUGLOB S.A.**

TERCERA: CESION.- El Sr. Juan Enrique Chacón Peralta, cede 66 acciones a favor Sr. Juan Cristóbal Chacón Moscoso, de estado civil soltero. El valor de la transferencia asciende a USD \$ 183,78 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- El Sr. Juan Cristóbal Chacón Moscoso, de estado civil soltero, debidamente representado por su apoderada Sra. Elsa Lastenia Chacón Peralta, acepta la cesión efectuada a su favor.

Para constancia de la cesión efectuada, las partes deciden firmarla en dos ejemplares de igual contenido y valor.

CEDENTE



Sr. Juan Enrique Chacón Peralta

C.C. 0101060812

CESIONARIO



Sr. Juan Cristóbal Chacón Moscoso

C.C. 0104970561

Debidamente representado por su apoderada

Sra. Elsa Lastenia Chacón Peralta

C.C. 0100726868



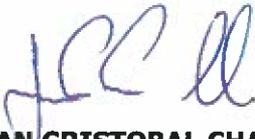
SECCIÓN CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 142 / 2018

Tomo . Página 142

En la ciudad de LIMA, PERU, el 21 de septiembre de 2018, ante mí, MIGUEL ANGEL CUJI MALAVER, **TERCER SECRETARIO**, en esta ciudad, comparece **JUAN CRISTOBAL CHACON MOSCOSO**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0104970561, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ELSA LASTENIA CHACON PERALTA**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 0100726868, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **SEÑOR CONSUL:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar esta que contiene un Poder Especial, mismo que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones de voluntad: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de este instrumento, en forma libre y voluntaria, Juan Cristóbal Chacón Moscoso, con cédula de ciudadanía número 0104970561, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial. - **SEGUNDA.- OBJETO.-** Juan Cristóbal Chacón Moscoso, con cédula de ciudadanía número 0104970561, confiere a través de este instrumento, Poder Especial, amplio y suficiente, cuán en derecho se requiere, en favor de Elsa Lastenia Chacón Peralta, de nacionalidad ecuatoriana, cédula de ciudadanía número 0100726868, para que a su nombre y en su representación pueda efectuar todo tipo de trámite, sea judicial, extrajudicial, o de cualquier tipo, en entidades públicas, privadas, o en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, Servicio de Rentas Internas, actividades bancarias en general, etc. Podrá realizar si así lo creyere pertinente efectuar ventas, constituir hipotecas, gravámenes, manejar todo tipo de negociaciones o cualquier disposición sobre los bienes muebles e inmuebles y de toda índole que tenga el poderdante, así mismo podrá a su nombre adquirir bienes o derechos. De manera especial se faculta a que su apoderado actúe sobre cualquier decisión y ejerzan cualquier derecho y cumpla obligaciones que el poderdante tenga como socio o accionista de cualquier compañía, así como realizar cualquier acción sobre muebles e inmuebles de manera ilimitada.-En ningún caso podrá alegarse falta o insuficiencia de poder, ya que tiene el carácter de amplio y generalísimo.-**TERCERA. - CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.-Usted señor cónsul, se servirá agregar las cláusulas indispensables para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


JUAN CRISTOBAL CHACON MOSCOSO


MIGUEL ANGEL CUJI MALAVER
TERCER SECRETARIO.



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el